



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

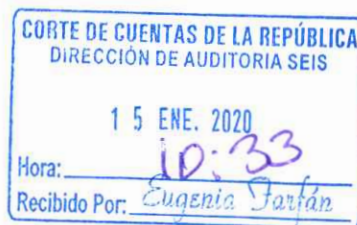
COPIA

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Santa Tecla, 15 de enero de 2020  
Ref. OAI-024/01/2020

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP  
(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública, se eliminó contenido en la página 15 del documento)

Licenciada  
**Beatriz Funes Avalos**  
Directora de Auditoría Seis de la  
Corte de Cuentas de la República,  
Presente.




En cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se remite Informe sobre **"Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018"**.

Cordialmente.

~~DIOS UNION LIBERTAD~~



  
**Luis Alonso Tobar Vargas**  
Director  
Oficina de Auditoría Interna

LT/mm



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

COPIA

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Santa Tecla, 10 de enero de 2020  
OFICIO/010-2020

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se remite Informe sobre **Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018.**

DIOS UNION LIBERTAD



  
Lic. Luis Alonso Tobar Vargas  
Director  
Oficina de Auditoría Interna

AL SEÑOR MINISTRO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA  
LIC. PABLO SALVADOR ANLIKER  
E.S.D.O.

DESPACHO MINISTERIAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA
10 ENE. 2020
HORA: 1:24 PM
F: [Signature]
NOMBRE: [Signature]

Copia: Corte de Cuentas de la República

ENTREGA DE:

MEMORANDO: M/OAI/022/2020

ASUNTO: HALLAZGOS ENCONTRADOS EN SEGUIMIENTO 2018

SR. DIRECTOR DGG

*[Signature]*  
1:59 10/01/2020



SR. DIRECTOR DGFCR



14 ENE 2020

SR. DIRECTOR DGSV

10 ENE 2020 / *[Signature]* 2:08

SR. DIRECTOR OPPS

OFICINA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SELL  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
FECHA 10-01-2020 HORA 2:30  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

SRA. DIRECTOR DGEA



SR. DIRECTOR OGA

*[Signature]*

SRA. DIRECTOR OAJ



*[Signature]* 2:03 pm 10 ENE 2020

SR. DIRECTOR OACI



*[Signature]* 10 ENE 2020

SR. DIRECTOR DGAF

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO POR: *[Signature]*  
FECHA: 10/1/2020 HORA: 2:30  
FIRMA: *[Signature]*

SRA. DIRECTOR CENDEPESCA

*[Signature]*



SR. DIRECTOR DGDR

*[Signature]*

2:18 p.m.  
10/01/2020



DIRECCION  
DGEA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
FECHA: 10/1/2020  
HORA: 2:23  
DIRECCION GENERAL DE CARBONERA

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
	OFICINA DE AUDITORIA INTERNA
	<b>Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.</b>

# **Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.**



 <b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>
	<b>OFICINA DE AUDITORIA INTERNA</b>
	<b>Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.</b>

**INDICE**

**CONTENIDO.**

	<b>CONTENIDO.</b>	<b>PÁG. No.</b>
1.	ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA.....	1
2.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	1-2
3.	RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIAS APLICADOS.....	2
4.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	2
5.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2-38
6.	SEGUIMIENTOS DE RECOMENDACIONES A AUDITORIAS ANTERIORES.....	38-40
7.	CONCLUSIÓN GENERAL.....	40
8.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	40



C/OAI/002/2020

Santa Tecla, 09 de enero de 2020

Licenciado

**Pablo Salvador Anliker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería

Presente.

## 1. INFORMACIÓN BÁSICA.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), fue creado según Decreto Legislativo No. 134 de fecha 14 de octubre de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 141 del 22 de octubre de 1946.

### 1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA (Art. 95 de las NAIG).

En base a Orden de Trabajo No. 05/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Auditoría Interna, remite al Director de la OPPS, la modificación de la Acción Estratégica, Código No. A.12.03.03.18-0: “Examen Especial por Seguimiento a Informes de Auditorías 2018”.

### 1.2. Conocimiento y Comprensión del Área, Proceso o Aspecto a Examinar (Art. 96 de las NAIG).

#### 1.2.1. Objetivos de la Unidad Organizativa, proceso o Actividad a Examinar (Art. 97 de las NAIG).

1. Incrementar la producción, productividad y competitividad agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola, para contribuir al crecimiento económico y la generación de empleo digno; así como, a la soberanía y seguridad alimentaria para el buen vivir de la familia salvadoreña.
2. Contribuir a la sostenibilidad de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas; a través de la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, conservación y uso adecuado de suelo y agua, con la activa participación de la población.
3. Potenciar el recurso humano del sector agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y agroindustrial; y promover el desarrollo equitativo e incluyente de las familias rurales en los territorios.
4. Fortalecer la calidad institucional para responder a los retos del sector, brindando servicios especializados con calidad y excelencia a la población.

### 2. Alcance del Examen (Art. 128 de las NAIG).

Realizamos “Examen Especial por Seguimiento a Informes de Auditorías 2018” de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; consistirá en realizar Examen Especial de Seguimiento al



cumplimiento de las recomendaciones de informes de Auditorías Anteriores, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditoría e Informes de Auditoría Interna, realizado a diferentes Direcciones Generales y proyectos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el año 2018.

### 3. Resumen de Procedimientos de Auditoria Aplicados.

- a) Prepare nota de comunicación y las matrices de las recomendaciones no cumplidas, determinadas en la fase de ejecución y envíelas a las diferentes Direcciones Generales involucradas para ver las acciones implementadas.
- b) Al obtener las respuestas analice y determine las acciones tomadas por la administración para el cumplimiento de las recomendaciones y si los comentarios son aceptados por el auditor.
- c) Prepare matrices del análisis efectuado y verifique el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la administración examinada.
- d) Comunicar a la administración las recomendaciones cumplidas y no cumplidas. (Art.122 de las NAIG)
- e) Identificar áreas a examinar en aquellas unidades que no hayan cumplido las recomendaciones.
- f) Concluya sobre los procedimientos efectuados.

### 4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.

#### 4.1 DE LAS DIRECCIONES BAJO EXAMEN

Durante la evaluación a las gestiones realizadas por las Direcciones Generales para darle cumplimiento a las recomendaciones de las auditorías anteriores practicadas por La Corte de Cuentas de la República, Auditorías de firmas Privadas y la Oficina de Auditoría Interna del MAG, se comprobó que algunas de ellas lograron desvanecer un gran porcentaje de las mismas.

#### 4.2 DE AUDITORIA

Se han determinado diferentes observaciones y recomendaciones sobre falta de eficiencia, eficacia, y economía, en cuanto al cumplimiento de algunas recomendaciones de auditorías anteriores de períodos auditados; incumplimientos legales y aspectos administrativos y de control en la gestión de las Direcciones Generales involucradas en los seguimientos.

### 5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO.

Presentamos los resultados por cada uno de los componentes evaluados de las Direcciones Generales incluidas en nuestra auditoría.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018".

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO, DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD VEGETAL Y OFICINA DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL.**

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. REALIZADA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**1. INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN OPERATIVO SECTORIAL 2015**

**CONDICIÓN No. 1**

Las Dirección General de Ganadería, Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Oficina de Políticas y Planificación Sectoria no cumplió la recomendación de armonizar criterios para planificar en base a los objetivos y limitantes, identificando los riesgos generados, que impiden el cumplimiento de metas a programar; dándole cumplimiento de esta forma al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad de las Recomendaciones y limita el desarrollo del Programa de Trabajo de la Oficina de Auditoría Interna

**EFFECTO**

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los señalados del MAG.

**RECOMENDACIÓN No. 1**

Se les recomienda a los Directores de la Dirección General de Ganadería, Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Oficina de Políticas y Planificación





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

Sectorial, armonizar criterios para planificar en base a los objetivos y limitantes, identificando los riesgos generados, que impiden el cumplimiento de metas a programar; dándole cumplimiento de esta forma al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO.**

**2. DIFERENCIAS EN MEDICIÓN DE AVANCE DE METAS DEL PLAN OPERATIVO SECTORIAL 2015.**

**CONDICIÓN No. 2**

La DGG y DGFCR en la parte que le corresponde no cumplió la recomendación de controlar y corroborar las metas que informan, y evidenciar la concreción efectiva de las mismas, así como los porcentajes de cumplimiento que informa; de la misma forma, la DGFCR, darle seguimiento al proceso de autorización y publicación de la Ley Forestal, Ley de Agua para Agricultura, Ganadería y Acuicultura, y de esta forma darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; referente a que las recomendaciones son de estricto cumplimiento.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Incumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad del cumplimiento a las Recomendaciones emitidas ya sea por la misma Corte, firmas privadas o por la Oficina de Auditoría Interna.

**EFECTO**

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los señalados actuantes en el informe de gestión al del MAG.

**RECOMENDACIÓN No. 2**

Se les recomienda a los Directores Generales de: Ganadería y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, controlar y corroborar las metas que informan, y evidenciar la concreción efectiva de las mismas, así como los porcentajes de cumplimiento que informa; de la misma forma, la DGFCR, darle seguimiento al proceso de autorización y



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

publicación de la Ley Forestal, Ley de Agua para Agricultura, Ganadería y Acuicultura, y de esta forma darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; referente a que las recomendaciones son de estricto cumplimiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.**

**SEGUNDO SEGUIMIENTO DE REPORTE C/OAI/226/2016 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE “INSPECCIÓN FÍSICA A LOS BIENES RECIBIDOS POR PARTE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD Y A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE CENTROAMÉRICA (SIECA - PRACAMS)” CONFORME A LISTA DETALLADA DE BIENES, OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, EN LAS DIFERENTES OFICINA DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VEGETAL DE OCCIDENTE BODEGA EX-IRA EN SANTA ANA, PCCP EN EL PUERTO DE ACAJUTLA Y LABORATORIO DEL MATAZANO, SOYAPANGO.**

**CONDICIÓN No. 1**

La Dirección General de Ganadería y la Dirección General de Sanidad Vegetal no cumplió con la recomendación sobre las actas de recepción sean firmadas y selladas por el responsable de su custodia, garantizar que los bienes estén debidamente funcionando, el listado de activo fijo; el acta de donación con el visto bueno de la OAJ o sus observaciones si las hubiera y copia de la ampliación de las disposiciones técnicas y administrativas, que rigen el convenio de financiación del programa; todo lo anterior, debe efectuarse en el menor tiempo posible o de manera urgente.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Falta de interés o indiligencia por parte de los funcionarios mencionados en la condición, a fin de superar lo observado, además de incumplir con el mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sobre la obligatoriedad de las recomendaciones de auditoría.

**EFECTO**

Al incumplir con lo recomendado, el afectado único, es el titular del ramo, ya que se convierten en su respaldo, ante determinada auditoria, sea interna o externa, de no cumplirse, puede dar lugar a que el Ente Contralor,



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales y hasta penales, a los funcionarios del MAG, actuantes en la condición.

**RECOMENDACIÓN No. 1**

Se les recomienda a los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, cumplir con la recomendación, de que las actas de recepción sean firmadas y selladas por el responsable de su custodia, garantizar que los bienes estén debidamente funcionando, el listado de activo fijo; el acta de donación con el visto bueno de la OAJ o sus observaciones si las hubiera y copia de la ampliación de las disposiciones técnicas y administrativas, que rigen el convenio de financiación del programa; todo lo anterior, debe efectuarse en el menor tiempo posible o de manera urgente.

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL REPORTE C/OAI/042/2016 DEL 1 MARZO DE 2016, POR VISITA AL AEROPUERTO MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO.**

**CONDICIÓN No. 1**

La Dirección General de Ganadería y la Dirección General de Sanidad Vegetal no ha cumplido la recomendación en lo que le corresponde, no ha tomado medidas correctivas, con el propósito de que no se sigan dando acciones anómalas en contra de los usuarios por parte de los empleados del MAG; de esta forma darle estricto cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Al no tomarse ninguna medida o acción por parte de las direcciones mencionadas en la condición, existen las posibilidades de que se sigan dando, y esto va en detrimento de la atención a los usuarios, por parte del personal del MAG, destacados en el aeropuerto Internacional monseñor Oscar Arnulfo Romero.

**EFECTO**

De no tomarse las medidas correctivas por la Dirección General de Ganadería y Sanidad Vegetal, existe las probabilidades de que se sigan cometiendo atenciones incorrectas a los usuarios lo que va en desprestigio





Institucional; lo que puede dar lugar a que el Ente Contralor deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG, actuantes en la condición señalada.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1**

Se les recomienda a los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, tomar las medidas correctivas, con el propósito de que no se sigan dando acciones anómalas en contra de los usuarios por parte de los empleados del MAG; de esta forma darle estricto cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **REPORTE DE AUDITORIA PARA USO INTERNO.**

#### **CONDICIÓN No. 2**

La Dirección General de Ganadería y Dirección General de Sanidad Vegetal no cumplió la recomendación de darle seguimiento a los aspectos que sucedieron el 4 de febrero de 2016 en el Reporte C/OAI/042 correspondiente del 1 de marzo 2016 y crear mecanismos por escrito con el propósito de que no se vuelvan a repetir y de esta forma mejorar la imagen del MAG ante los usuarios.

#### **CRITERIO**

#### **LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

#### **RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

#### **Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### **CAUSA**

Las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, no enviaron sus comentarios sobre los aspectos que sucedieron el 4 de febrero de 2016; como se menciona en la condición.

#### **EFECTO**

Las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, no enviaron sus comentarios sobre aspectos que sucedieron el 4 de febrero de 2016, del Reporte Reporte C/OAI/042, de acuerdo en el Hallazgo, puede dar lugar que se vuelvan a repetir acciones incorrectas por parte de los empleados destacados en la Aeropuerto Internacional Oscar Arnulfo Romero. El incumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG mencionados en la condición.





## RECOMENDACIÓN No 2

Se les recomienda a los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, darle seguimiento a los aspectos que sucedieron el 4 de febrero de 2016 de Reporte C/OAI/042 y crear mecanismos por escrito con el propósito de que no se vuelvan a repetir y de esta forma mejorar la imagen del MAG ante los usuarios.

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL REPORTE C/OAI/186/2015 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE VERIFICACIÓN DE PROCESOS DE CONTINGENCIA APLICADOS POR FALLAS EN EL SISTEMA SISA ENTRE EL 15 AL 22 DE JULIO DE 2016 EN LOS PUESTOS DE CONTROL CUARENTENARIO EN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.**

## CONDICIÓN No.1

La Dirección General de Ganadería y Dirección General de Sanidad Vegetal no cumplió la recomendación de mejorar los procesos de contingencia, en el sistema SISA, con el propósito de superar las cinco debilidades señaladas en el hallazgo, y de esta forma evitar o minimizar, que en lo sucesivo se presenten fallas en el sistema; así mismo, darle estricto cumplimiento al mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## CRITERIO

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

Los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, no enviaron comentarios para desvanecer los cinco elementos esenciales señalados en la condición, mostrando con ello falta de interés o la diligencia necesaria para tomar acciones encaminadas a mejorar los procesos de contingencia en el sistema SISA.

## EFECTO

Si no se toman las cinco medidas de contingencia recomendadas en el reporte, existe el riesgo de que se sigan presentando fallas en el Sistema SISA; en consecuencia, el incumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG, actuantes en la condición.

## RECOMENDACIÓN No. 1

Se les recomienda a los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, mejorar los procesos de contingencia, en el sistema SISA, con el propósito de superar las cinco debilidades señaladas en el hallazgo, y de esta forma evitar o minimizar, que en lo sucesivo se presenten fallas en el sistema; así mismo, darle estricto



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018".

cumplimiento al mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. "enviar evidencias de acuerdo a lo recomendado"

**PRIMER SEGUIMIENTO AL EXAMEN ESPECIAL Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, SOBRE LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO A LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DGSV Y DGG, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN 10.**

**PERÍODO: ENERO A JUNIO DE 2018.**

**1. NO SE DETERMINA LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO.**

**CONDICIÓN No. 1**

Los Directores de DGG y DGSV no cumplen con la Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG ya que no evaluaron el control interno en cada Dirección por lo menos una vez al año y así mismo no reportaron sus resultados a la DGAF, con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios del Ministerio.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Falta de interés por parte de los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal en darle cumplimiento a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG y en la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**EFECTO**

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG y a Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**RECOMENDACIÓN No. 1**

Se les recomienda a los Directores Generales de Sanidad Vegetal y de Ganadería, darle estricto cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG en relación en determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año, con el propósito de evaluarlo en cada Dirección y reportar sus resultados a la DGAF, a fin de brindar un mejor servicio a los usuarios.



2. UNA SUPERVISIÓN ADECUADA AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN VENTANILLAS DE LA OFICINA CENTRAL Y EN LAS INSPECTORÍAS, PUESTOS DE FRONTERA, MEJORA LA CALIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL MINISTERIO.

**CONDICIÓN No. 2**

La Dirección General de Ganadería y Dirección General de Sanidad Vegetal no ha cumplido la recomendación de gestionar capacitaciones ante la Oficina General de Administración, para que instruya al personal que brinda información y atención al usuario del Ministerio; así como también, ubicar personal idóneo que brinde información a los ciudadanos en la entrada principal de los edificios del Ministerio. Que se dé fiel cumplimiento a lo plasmado en el Plan 10, sobre la atención al público a favor del ciudadano.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Falta de interés por parte de los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal en darle cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.

**EFFECTO**

Incumplimiento al Reglamento Interno de Normas Disciplinarias para los Servidores Públicos de este Ministerio, Ley de Ética y Ley de la Corte de Cuentas de la República Art.48.

**RECOMENDACIÓN No. 2**

Se les recomienda a los Directores Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal presentar evidencias de las gestiones efectuadas sobre las capacitaciones solicitadas a la Oficina General de Administración, para instruir al personal que brinda información y atención al usuario del Ministerio; así como también, ubicar personal idóneo que brinde información a los ciudadanos en la entrada principal de los edificios del Ministerio. Que se dé fiel cumplimiento a lo plasmado en el Plan 10, sobre la atención al público a favor del ciudadano

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME EJECUTIVO OAI-016/2015 DE AUDITORÍA INTERNA (REF.-012-2015 DEL 24 DE JUNIO DE 2015), DEL "CONTRATO MAG-No. 092/2014 CONSTRUCCIÓN**





**DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR-CEDAF-MORAZAN".**

**CONDICIÓN No.1**

El Director General de Ganadería no cumplió con la recomendación de darle estricto seguimiento al proceso de cumplimiento del Contrato MAG- No. 092/2014 "Construcción de la Cerca Perimetral en CEDAF MORAZAN.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Falta de diligencia del Director General de Ganadería, al no enviar comentarios ni evidencias de los procesos para subsanar las observaciones en el incumplimiento del contrato de construcción de la cerca perimetral, en el CEDAF MORAZAN; contrato MAG - 092/2014.

**EFECTO**

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar a que este proceso se alargue demasiado, y esto va en detrimento de las inversiones realizadas por el MAG, asimismo: el Ente Contralor puede deducir responsabilidades administrativas o patrimoniales en contra del funcionario del MAG, que ha incumplido con lo recomendado.

**RECOMENDACIÓN No. 1**

Se le recomienda al Director General de Ganadería, darle estricto seguimiento al proceso de cumplimiento del Contrato MAG- No. 092/2014 "Construcción de la Cerca Perimetral en CEDAF MORAZAN.

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME EJECUTIVO 017-2015, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA EL DÍA JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LOS DAÑOS OCURRIDOS EN LA CERCA PERIMETRAL DEL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR-CEDAF-MORAZAN", CAUSADOS POR LA TORMENTA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.**





### **CONDICIÓN No.1**

El Director General de Ganadería no cumplió con la recomendación en darle el debido seguimiento a la condición en los literales del 1 al 4, con el propósito de que la División de Infraestructura del MAG, realice un estudio técnico conforme a la naturaleza y entorno, y de esta forma se hagan las reparaciones resistentes, evitando con ello realizar reparaciones recurrentes en cada invierno; así mismo, darle estricto cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sobre la obligatoriedad de las recomendaciones de Auditoría.

### **CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### **CAUSA**

Falta de interés por parte del Director General de Ganadería, en darle cumplimiento a lo expuesto en los numerales del 1 al 4 de la condición reportada en el informe ejecutivo 017/2005.

### **EFECTO**

El incumplimiento a lo expuesto en los numerales del 1 al 4 puede dar lugar a que se vuelva recurrente los daños y las reparaciones de la Cerca Perimetral en cada invierno.

### **RECOMENDACIÓN No. 1**

Se le recomienda al Director General de Ganadería, darle el debido seguimiento a la condición en los literales del 1 al 4, con el propósito de que la División de Infraestructura del MAG, realice un estudio técnico conforme a la naturaleza y entorno, y de esta forma se hagan las reparaciones resistentes, evitando con ello realizar reparaciones recurrentes en cada invierno; así mismo, darle estricto cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sobre la obligatoriedad de las recomendaciones de Auditoría.

**PRIMER SEGUIMIENTO AL EXAMEN ESPECIAL POR FORMAR PARTE DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y EVITAR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES/TÉCNICOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA LE DAREMOS CONTINUIDAD A LOS PROYECTOS DE PLANTAS LÁCTEAS (DGG), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN 10.**

- 1. LA EXISTENCIA DE UNA MATRIZ DE RIESGOS ELABORADA POR LA ADMINISTRACIÓN, AYUDA A MANTENER UN NIVEL ACEPTABLE DE RIESGOS RELEVANTES.**



### CONDICIÓN No. 1

El Director General de Ganadería no cumplió con la recomendación de elaborar las matrices de riesgos adecuadas para no ser objeto de observaciones futuras en ejecución de este tipo de proyecto; y así mismo, un plan de contingencia que minimice el impacto de riesgos en la consecución de los objetivos y metas planteadas en su POA.

### CRITERIO

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### CAUSA

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad de las Recomendaciones y limita el desarrollo del Programa de Trabajo de la Oficina de Auditoría Interna.

### EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados del MAG.

### RECOMENDACIÓN No. 1

El Director General de Ganadería le de fiel cumplimiento a esta recomendación, en presentar las gestiones efectuadas para la elaboración de las matrices de riesgos adecuadas; para no ser objeto de observaciones futuras en ejecución de este tipo de proyecto; y así mismo, un plan de contingencia que minimice el impacto de riesgos en la consecución de los objetivos y metas planteadas en su POA.

### 2. TODO PROCESO ESTRATÉGICO CONFORMADO EN UN CONTRATO DEBE CONTAR CON UN EXPEDIENTE ACTUALIZADO EN UN ORDEN CRONOLÓGICO Y FOLIADO.

### CONDICIÓN No. 2

El Director General de Ganadería no cumplió la recomendación de presentar un expediente ordenado, en forma cronológica y foliado, el cual contenga todo lo realizado por la Administradora del Contrato, donde se pueda apreciar todos los procesos realizados durante la ejecución de la planta agroindustrial.



## CRITERIO

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad de las Recomendaciones y limita el desarrollo del Programa de Trabajo de la Oficina de Auditoría Interna.

## EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados del MAG.

## RECOMENDACIÓN No. 2

Se le recomienda al Director General de Ganadería presentar el expediente ordenado, en forma cronológica y foliada, el cual contenga todo lo realizado por la Administradora del Contrato, donde se pueda apreciar todos los procesos realizados durante la ejecución de la planta agroindustrial.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA

PRIMER SEGUIMIENTO DEL REPORTE SOBRE VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PAÍS. ABRIL 2018

## CONDICIÓN No. 1

La Dirección General de Economía Agropecuaria no ha cumplido la recomendación en cuanto a hacer las indagaciones al respecto; y a la vez, se tomen las medidas necesarias, sobre quien giró instrucciones para recibir el producto en estas condiciones en la bodega de Santa Ana y que no se permita recibir producto contaminado en otras bodegas; por último que el Jefe Departamental de Ahuachapán, se abstenga de utilizar el password de los jefes de bodega en el sistema y que la responsable del control cambie inmediatamente los password, para que sean utilizados de manera personal e individual).

## CRITERIO

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.





## RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### CAUSA

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad de las Recomendaciones y a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MAG.

### EFECTO

El incumplimiento a la recomendación de auditoría, da lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG señalados.

### RECOMENDACIÓN No. 1

Se le recomienda a la Dirección General de Economía Agropecuaria cumplir las indagaciones al respecto; y se tomen las medidas necesarias, sobre quien giró instrucciones para recibir el producto en esas condiciones en la bodega de Santa Ana y así no permitan recibir producto contaminado en otras bodegas; por último que el Jefe Departamental de Ahuachapán, se abstenga de utilizar el password de los jefes de bodega en el sistema y que la responsable del control cambie inmediatamente los password, para que sean utilizados de manera personal e individual).

**PRIMER SEGUIMIENTO AL REPORTE DE DENUNCIA INTERPUESTA A LA DGEA, POR EL SEÑOR JULIO CESAR CORLETO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATAN, CASERÍO LA FLORIDA, CANTÓN PASO DE CANOA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR LA NO ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS.**

### CONDICIÓN No. 1

La Dirección General de Economía Agropecuaria, no ha cumplido con la recomendación de girar instrucciones por escrito al Coordinador Nacional de Paquetes Agrícolas, para que implemente lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno del MAG; Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo, Monitoreo sobre la marcha Art.-, 52- que reza "Sera responsabilidad del servidor, asegurarse de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas, de igual forma, el jefe inmediato de éste será responsable de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos":

Además verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los responsables mencionados en el informe, sobre el cual, si ya lo realizo, remitir copia a esta oficina.





## CRITERIO

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

Falta de interés por parte del Director de Economía Agropecuaria en asegurarse que los servidores sean responsables de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas, de igual forma, el jefe inmediato de éste será responsable de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos.

## EFECTO

El incumplimiento a la recomendación de auditoría, da lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG señalados.

## RECOMENDACIÓN No. 1

Se le recomienda a la Dirección General de Economía Agropecuaria, presentar evidencia de nota en la cual gira instrucciones por escrito al Coordinador Nacional de Paquetes Agrícolas, para que implemente lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno del MAG; Capítulo V Normas Relativas al Monitoreo, Monitoreo sobre la marcha Art.-, 52- que reza "Sera responsabilidad del servidor, asegurarse de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas, de igual forma, el jefe inmediato de éste será responsable de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos";

Además verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los responsables mencionados en el informe, sobre el cual, si ya lo realizo, remitir copia a esta oficina.

**SEGUNDO SEGUIMIENTO DE INFORME EJECUTIVO 009-2015 AL EXAMEN DE LA ENTREGA DE SEMILLA- MAÍZ Y FERTILIZANTE (ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS) FECHAS 11 DE MAYO DE 2015/ 17 DE ABRIL DE 2015.**

## CONDICIÓN No. d)

La Dirección General de Economía Agropecuaria no ha elaborado controles adecuados y efectivos en el menor tiempo posible, para que de esta manera se determinen las causas de las variaciones en la entrega de insumos agrícolas en las bodegas.



**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Falta de interés por parte del Director General de Economía Agropecuaria en la elaboración de los controles efectivos, para identificar las variaciones de maíz y fertilizante que se distribuye en las bodegas

**EFECTO**

El hecho de que la Administración de la DGEA, no haya elaborado controles efectivos para determinar las variaciones de semilla de maíz y fertilizantes, da lugar a que se hagan entregas diferenciadas en las bodegas sin poder determinar las causas de las variaciones.

**RECOMENDACIÓN No. d)**

Se le recomienda al Director General de Economía Agropecuaria, se elaboren controles adecuados y efectivos en el menor tiempo posible, para que de esta manera se determinen las causas de las variaciones en la entrega de insumos agrícolas en las bodegas.

**EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DEL INFORME FINAL DE LA GESTIÓN DE ENTREGA DE PAQUETES DE SEMILLA DE MAÍZ Y FERTILIZANTE, EJERCICIO FISCAL 2017. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA.**

**TODA INFORMACIÓN DEBE SER PRECISA Y CONCISA**

**CONDICIÓN No. 1**

La Dirección General de Economía Agropecuaria no efectuó los ajustes necesarios al informe de liquidación de Paquetes agrícolas 2017, de manera adicional para complementar la información; así como también, considerar estos aspectos puntuales e incluirlos en los futuros informes de liquidación.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



#### CAUSA

Falta de complementación de la información obtenida y plasmada en el Informe de Liquidación de Paquetes Agrícolas 2017.

#### EFECTO

Información inconsistente e incompleta, en el informe de liquidación.

#### RECOMENDACIÓN No. 1

Se le recomienda a la Dirección General de Economía Agropecuaria presentar evidencia de los ajustes necesarios al informe de liquidación de Paquetes agrícolas 2017, de manera adicional para complementar la información; así como también, considerar estos aspectos puntuales e incluirlos en los futuros informes de liquidación.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA Y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO SEGUIMIENTO DE INFORME EJECUTIVO FINAL OAI-001-2015, SOBRE EXAMEN AL MANEJO DE FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO SEDE- MAG (ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS).

6. LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR SERVICIO OFRECIDOS, FUERON INCORPORADOS PARCIALMENTE EN OTRAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A OTRAS COTIZACIONES, LO GENERA DESCONTROL, EFECTO DE SUS LIQUIDACIONES DE FONDOS.

#### CONDICIÓN No. 6

El Director Generales de la Oficina General de Administración y Director General de Economía Agropecuaria no presentaron evidencias de los lineamientos a utilizar a futuro los cuales deberán llevar orden cronológico de requisición, cotización y orden de compra para la adquisición de bienes y servicios y las facturas sean congruentes con lo requerido y así cumplir con lo que dice el art. 48 de la Ley de la corte de Cuentas de la República.

#### CRITERIO

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.





Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### **CAUSA**

Falta de lineamientos e interés por parte de los Directores de Economía Agropecuaria y Administración, para que a futuro exista un orden cronológico en las cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios.

#### **EFECTO**

El incumplimiento a la recomendación de auditoría, da lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG señalados.

#### **RECOMENDACIÓN No. 6**

Se le recomienda al Director Generales de la Oficina General de Administración y Director General de Economía Agropecuaria presentar evidencias de los lineamientos a utilizar a futuro los cuales deberán llevar orden cronológico de requisición, cotización y orden de compra para la adquisición de bienes y servicios y las facturas sean congruentes con lo requerido y así cumplir con lo que dice el art. 48 de la Ley de la corte de Cuentas de la República.

#### **8. FACTURAS RECIBIDAS CUYO CONCEPTOS O DETALLES DEL SERVICIO NO ESTÁN CONFORME A LO COTIZADO O ESTÁN SIN ESPECIFICAR CUAL FUE EL SERVICIO RECIBIDO DEL PRODUCTO QUE SE TRASLADO.**

#### **CONDICIÓN No. 8**

Los Directores Generales de Administración y Economía Agropecuaria no presentaron evidencias del diseño del Sistema de Control Interno a implementar para evaluar los procesos de compras, en el cual evitaría en lo posible, el cometimiento de actos ilícitos en la adquisición de bienes y servicios y así cumplir con el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **CRITERIO**

#### **LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

#### **RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

#### **Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



### CAUSA

Los Directores de Administración y Economía Agropecuaria, no cuentan con un adecuado Sistema de Control Interno para evaluar los procesos de compras.

### EFECTO

La no existencia de un adecuado control interno, puede dar lugar a que se cometan actos inadecuados en la adquisición de bienes y servicios; además se corre el riesgo de que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG, señalados en la condición.

### RECOMENDACIÓN No. 8

Se les recomienda a los Directores Generales de Administración y Economía Agropecuaria presentar evidencias del diseño del Sistema de Control Interno a implementar, el cual evitaría en lo posible, el cometimiento de actos ilícitos en la adquisición de bienes y servicios y así cumplir con el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### 13. OBSERVAMOS QUE LA FACTURA No. 17 DEL 21 DE MAYO DE 2014, POR \$ 1,065.31, TIENE ADJUNTO A ELLA DOS ACTAS DE RECEPCION POR UNA MISMA CANTIDAD Y PRODUCTO TRASLADADO.

Los Directores Generales de Administración y Economía Agropecuaria, no presentaron evidencias de los lineamientos y diseño a corto plazo del sistema de control interno amplio, en el cual incluyan modelos de actas para la recepción de bienes y servicios especialmente de productos agrícolas y evitar con ello errores involuntarios o desconocimiento; apegándose al cumplimiento del art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### CRITERIO

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



## CAUSA

Falta de interés por parte de los Directores de Administración y Economía Agropecuaria, en diseñar un adecuado control interno, en el cual vayan inherentes los procesos para la preparación de actas de recepción de productos, bienes y servicios agrícolas

## EFECTO

El incumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, da lugar a que se cometan actos inapropiados en la recepción de bienes y servicios; en consecuencia el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los funcionarios del MAG, actuantes en la condición.

## RECOMENDACIÓN No. 13

Se les recomienda a los Directores Generales de Administración y Economía Agropecuaria, presentar evidencias de los lineamientos y diseño a corto plazo del sistema de control interno a implementar, en el cual incluyan modelos de actas para la recepción de bienes y servicios especialmente de productos agrícolas y evitar con ello errores involuntarios o desconocimiento; apegándose al cumplimiento del art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## DIRECCIÓN GENERAL ECONOMÍA AGROPECUARIA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

## **SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME DE REPORTE DE AUDITORÍA SOBRE REVISIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

## CONDICIÓN No. 1

Por parte de la DGEA, OGA y OAJ, no se han implementado acciones para darle cumplimiento a la recomendación en cuanto a: realizar las diligencias necesarias en el menor tiempo posible, a fin de que se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas en contra del conductor y que responda económicamente, por lo que no cubra la empresa de seguros; por otra parte, hacer las gestiones necesarias ante la empresa Aseguradora, con el fin de recuperar el seguro por los daños ocasionados al vehículo N-15-376 y de esta forma darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## CRITERIO

## LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.





## CAUSA

La Dirección General de la DGEA, en conjunto con la OGA y la OAJ, no han realizado las gestiones que a cada uno le competen, pese a que la PNC proporcionó el parte policial, donde señalan la infracción, conforme a lo establecido en el Art. 165 del “Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial”; en consecuencia, no se ha procedido con las diligencias necesarias, no solo a la aplicación de una sanción administrativa con base a la Ley de Servicio Civil, sino a que responda económicamente, por lo que no cubre la empresa de seguros; de la misma manera, no hay evidencias suficientes de que la Aseguradora haya respondido, por los daños o el trámite en proceso.

## EFECTO

De no hacerse las diligencias oportunas por los Directores Generales de Economía Agropecuaria, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, el caso podría dilatarse demasiado, esto va en detrimento de los bienes del MAG; así como, no sentar precedentes de la responsabilidad a los conductores de vehículos institucionales que deben asumir.

## RECOMENDACIÓN No. 1

Se les recomienda a los Directores Generales de Economía Agropecuaria, Oficina General de Administración, no se han implementado acciones para darle cumplimiento en realizar las diligencias necesarias en el menor tiempo posible, a fin de que se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas en contra del conductor y que responda económicamente, por lo que no cubra la empresa de seguros; por otra parte, hacer las gestiones necesarias ante la empresa Aseguradora, con el fin de recuperar el seguro por los daños ocasionados al vehículo N-15-376 y de esta forma darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que se requiere que la Oficina Asesoría Jurídica efectúe seguimiento a este caso.

## DIRECCIÓN GENERAL ECONOMÍA AGROPECUARIA Y OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

SEGUNDO SEGUIMIENTO A INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SOBRE EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE PAQUETES AGRÍCOLAS, POR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. REALIZADO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA . Ref. DA-SEIS-1169/2017

## FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO RINDEN FIANZA A FAVOR DEL ESTADO

## CONDICIÓN No. 2

Los Directores General Adhonorem de Economía Agropecuaria y Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales no han cumplido la recomendación en cuanto a buscar los mecanismos administrativos legales, con el propósito de que todo el personal operativo responsable de la entrega de los paquetes agrícolas, rinda la fianza respectiva; dándole cumplimiento al mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

#### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

##### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

De no haber las evidencias respectivas del seguimiento que debieron presentar los Directores Generales de Economía Agropecuaria (adhonorem) y de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre el procedimiento del porqué los encargados de bodega contratados, no rinden fianza por el manejo de bienes públicos, se seguirá cometiendo este acto.

## EFECTO

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría de gestión, será reiterativa en futuras entregas, poniendo en riesgo los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de éstos, (insumos agrícolas); dando lugar a que la Corte de Cuentas de la República, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a la administración.

### RECOMENDACIÓN No. 2

Se les recomienda a los Directores General Adhonorem de Economía Agropecuaria y Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales cumplan la recomendación en cuanto a buscar los mecanismos administrativos legales, con el propósito de que todo el personal operativo responsable de la entrega de los paquetes agrícolas, rinda la fianza respectiva; dándole cumplimiento al mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

SEGUNDO SEGUIMIENTO A INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SOBRE EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE PAQUETES AGRÍCOLAS, POR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. REALIZADO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA . Ref. DA-SEIS-1169/2017

### CONDICIÓN No. 1

Los Directores Generales de Administración y Finanzas y Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, no presentaron las evidencias suficientes y competentes para justificar el proceso sobre la contratación del personal que prestó los servicios en la entrega de paquetes agrícolas en el año 2016, cuya contratación se efectuó por Libre Gestión; por parte de la División de Abastecimiento, la cual no cumplía con las condiciones para ser contratadas en modalidad de consultoría, podría dar lugar a que se determine la imposición de sanciones que la Corte de Cuentas estime conveniente, dándole cumplimiento al mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.





## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

Falta de interés por parte de los Directores Generales de la DGAF y OACI, para poder justificar la forma razonada para la contratación del personal que laboró en la entrega de los paquetes agrícolas, la cual se llevó a cabo por Libre Gestión por parte de la División de Abastecimiento; en el período del año 2016.

## EFEECTO

De no haber la justificación razonada y legal para la contratación que laboró en la entrega de los paquetes agrícolas en el año 2016, los pagos efectuados por estos servicios podrían ser cuestionados por el ente contralor.

### RECOMENDACIÓN No. 1

Se les recomienda a los Directores Generales de Administración y Finanzas y Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presentar las evidencias suficientes y competentes para justificar el proceso sobre la contratación del personal que prestó los servicios en la entrega de paquetes agrícolas en el año 2016, cuya contratación se efectuó por Libre Gestión; por parte de la División de Abastecimiento, la cual no cumplía con las condiciones para ser contratadas en modalidad de consultoría, podría dar lugar a que se determine la imposición de sanciones que la Corte de Cuentas estime conveniente, y darle cumplimiento Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

#### PRIMER SEGUIMIENTO AL EXAMEN ESPECIAL Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BAJO LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, PERIODO. 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

#### CONDICIÓN No. 1

#### NO SE DETERMINA LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

La Directora de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no determino la efectividad del sistema de control interno propio, de todos los procesos que realizan de las Adquisiciones y Contrataciones, por lo menos una vez al año, el cual debe ser evaluado y comprobado.

## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA





## RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### CAUSA.

Al no realizar una medición de la efectividad del control interno, por lo menos una vez al año, será difícil poder determinar debilidades o deficiencias en los procesos que realizan la OACI.

### EFEECTO

Incumplimiento al Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República y a la recomendación planteada por auditoría interna.

### RECOMENDACIÓN No.1

Se le recomienda al Director de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional determinar la efectividad del sistema de control interno propio, de todos los procesos que se realizan de las Adquisiciones y Contrataciones, por lo menos una vez al año, el cual debe ser evaluado y comprobado.

### MANUAL DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DESACTUALIZADO.

### CONDICIÓN No. 2

La Directora de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no dejó evidencias de la actualización del Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ya que el último fue emitido en mayo de 2008, no ha sido actualizado a la fecha. Además de no darle seguimiento a lo que estipula el art. 48. Obligatoriedad de las Recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República.

### CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### CAUSA

La OACI no a evidenciado la actualización de Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones el cual es una herramienta básica para el buen funcionamiento de su operatividad.



## EFECTO

Incumplimiento al Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República y a la recomendación planteada por auditoría interna.

## RECOMENDACIÓN No. 2

Se recomienda al Director de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se hagan los esfuerzos necesarios, con el propósito de que se actualice el Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de esta forma cumplir con lo mandatado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, además de contar con el instrumento elemental y coherente con la nueva corriente de las adquisiciones de bienes y servicios.

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE LA PESCA Y ACUICULTURA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

TERCER SEGUIMIENTO AL INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. REALIZADA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

## FALTA DE GESTIONES PARA EL DESCARGO DE PRODUCTOS OBSOLETOS, DAÑADOS Y VENCIDOS.

## CONDICIÓN No. 1

Los Directores Generales de Administración, CENDEPESCA y DGAF, no presentaron evidencia para dar por finalizado los procesos de descargo de productos obsoletos, dañados y vencidos registrados en los almacenes institucionales.

## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

La administración de CENDEPESCA y la DGAF, han sido negligentes al incumplir con el mandato del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sobre la obligatoriedad del cumplir con las recomendaciones.



## EFFECTO

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría de gestión, da lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los empleados señalados del MAG.

## RECOMENDACIÓN

Se le recomienda a los Directores Generales de Administración y Finanzas y al del Centro de la Pesca y Acuicultura, (CENDEPESCA), efectuar las acciones legales pertinentes, con el propósito de que en el menor tiempo posible se proceda a el descargo de todos los productos obsoletos, dañados y vencidos, almacenados en las bodegas institucionales, y de esta forma tener inventarios reales, así como, disminuir las cifras contables, que por esa razón, al momento son altas

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

### SEGUNDO SEGUIMIENTO A INFORME DEL REPORTE SOBRE REVISIÓN A LOS ACTIVOS FIJOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL (AMANECER RURAL) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

UNA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE, ES EL ELEMENTO BÁSICO PARA SUPERAR UNA RECOMENDACIÓN

#### CONDICIÓN No. 1

Los Directores Generales de Administración y de Desarrollo Rural no presentaron evidencia del seguimiento a la Resolución Fiscal definitiva de los bienes no encontrados y a la Encargada de Activo Fijo darle los lineamientos para poder contabilizar los bienes no localizados, y de esta forma darle cumplimiento al mandato estricto a las recomendaciones, según el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### CRITERIO

#### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

#### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### CAUSA

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al Art. 48 sobre la Obligatoriedad del cumplimiento a las Recomendaciones dadas por la Corte de Cuentas, |firmas privadas y Auditoría Interna.





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

**EFECTO**

El no cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades que estime convenientes a los actuantes señalados en el informe de Auditoría Interna.

**RECOMENDACIÓN**

Se les recomienda a los Directores Generales de Administración y de Desarrollo Rural presentar evidencia del seguimiento a la Resolución Fiscal definitiva de los bienes no encontrados y a la Encargada de Activo Fijo darle los lineamientos para poder contabilizar los bienes no localizados, y de esta forma darle cumplimiento al mandato estricto a las recomendaciones, según el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**OFICINA DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL**

**PRIMER SEGUIMIENTO AL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE ASPECTOS OPERACIONALES, SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PEI, POR PARTE DE LA OFICINA DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL. PERÍODO: DEL 01 DE JUNIO DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2017.**

**LAS EVALUACIONES DEL PEI, DEBER SER OBJETIVOS, REALES, CONFIABLES Y EVIDENCIADOS.**

**CONDICIÓN No. 4**

El Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, no presentaron evidencias de haber realizado los diagnósticos de los avances y atrasos que cada dirección posee, en relación a los planes de trabajo remitidos a la OPPS, y que sean informadas oportunamente a éstas, para poner en marcha los planes de contingencia.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

No se elaboró un resumen ejecutivo del trabajo, objetivos, metas y resultados, plan de trabajo, el detalle del presupuesto asignado y ejecutado, y las obras pendientes.

**EFECTO.**

No se puede dictaminar que avance llevan las direcciones en el logro de objetivos y metas durante la actual gestión.



**RECOMENDACIÓN No. 4**

Se le recomienda al Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, presentar evidencias de haber realizado los diagnósticos de los avances y atrasos que cada dirección posee, en relación a los planes de trabajo remitidos a la OPPS, y que sean informadas oportunamente a éstas, para poner en marcha los planes de contingencia.

**UNA INFORMACIÓN CONFIABLE Y REAL, DEBE GENERAR CERTIDUMBRE INSTITUCIONAL.**

**CONDICIÓN No 5.**

El Director de la OPPS, no realizo a medida de corrección, un informe que pueda proyectar las metas u objetivos cumplidos, avances y los no cumplidos, del período transcurrido a la fecha, para tomar alternativas de solución.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA.**

La Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, incumplió en no elaborar el informe intermedio y el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sobre la obligatoriedad del cumplimiento a las recomendaciones.

**EFECTO**

No se pueden corregir oportunamente posibles anomalías y que las intervenciones generen los resultados previstos.

**RECOMENDACIÓN No. 5**

Se le recomienda al Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, realizar a medida de corrección, un informe que pueda proyectar las metas u objetivos cumplidos, avances y los no cumplidos, del período transcurrido a la fecha, para tomar alternativas de solución.

**INFORMACIÓN SUSTENTABLE, BÁSICA PARA LA TOMA DE DECISIONES**

**CONDICIÓN No. 7**

El Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, no a incluido en los informes de gestión, cuadros que contengan la inversión realizada ó los montos erogados, según el presupuesto plurianual.



**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**CAUSA**

Los informes elaborados, no guardan la correlación capaz de transmitir información confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

**EFECTO**

No se le puede dar seguimiento a los resultados de la ejecución del PEI, en cuanto a la inversión realizada, por no contar con un cuadro resumen de los montos invertidos; además, no hay adecuaciones necesarias para asegurar armonía y alineamiento con las herramientas, procedimientos y criterios de seguimiento y evaluación.

**RECOMENDACIÓN.**

Se le recomienda al Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, incluir en los informes de gestión, cuadros que contengan la inversión realizada ó los montos erogados, según el presupuesto plurianual.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**TERCER SEGUIMIENTO DEL REPORTE C/OAI/036/2016 DEL 19 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE PÉRDIDA DE LLANTAS EN BODEGAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL; DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO. FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES Y FONDO GOES AL 04 DE ENERO DE 2015.**

**CONDICIÓN No. 1**

El Director de la OGA no realizó las diligencias necesarias para que se recuperen los bienes perdidos y darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de la República.

**CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



## CAUSA

La no recuperación de la pérdida de bienes, (llantas), se enfoca en menoscabo de la operatividad institucional; además, de tener un débil control interno en operación.

## EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales, a los actuantes en la pérdida de los bienes en mención propiedad del MAG.

## RECOMENDACIÓN No. 1

Se le recomienda al Director de la Oficina General de Administración formar un comité evaluador autorizado por la máxima autoridad para realizar las diligencias necesarias para la recuperación de los bienes perdidos ante la Fiscalía General de la República solicitando la resolución definitiva del caso; además darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de la República.

**TERCER SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO AL ÁREA DE TRANSPORTE, EN EL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2014 Y ENERO A MARZO DE 2015. DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Ref. OAI/004/2015.**

### 1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO.

#### CONDICIÓN No. 1

El Director de la Oficina General de Administración no realizó las diligencias necesarias para darle seguimiento a la obtención de la resolución definitiva ante la Fiscalía General de la República con relación al detrimento de Suministro de combustible a los vehículos fuera de servicio y no darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### CRITERIO

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

### CAUSA

Incumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al Art. 48 sobre la Obligatoriedad del cumplimiento a las Recomendaciones dadas por la Corte de Cuentas, firmas privadas y Auditoría Interna.

### EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados en el informe de gestión al MAG.

### RECOMENDACIÓN No.1

Se le recomienda al Director de la Oficina General de Administración formar un comité evaluador autorizado por la máxima autoridad para realizar las diligencias necesarias con relación al detrimento de Suministro de combustible a los vehículos fuera de servicio ante la Fiscalía General de la República solicitando la resolución definitiva del caso; además darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de la República.

**TERCER SEGUIMIENTO DE AUDITORIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO AL ÁREA DE TRANSPORTE USO DE VEHÍCULOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. PERIODO: ENERO 2014 A MARZO 2015, INFORME EJECUTIVO-OAI-013-2015, DEL 29 DE JUNIO DE 2015.**

### CONDICIÓN No.1 y 2

El Director de la Oficina General de Administración no realizó las diligencias necesarias para darle seguimiento a la obtención de la resolución definitiva ante la Fiscalía General de la República con relación al detrimento patrimonial en el Suministro de combustible a los vehículos fuera de servicio, para la deducción de responsabilidades y no darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### CRITERIO

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

### RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

### CAUSA

Incumplimiento a La Ley de la Corte de Cuentas de la República sobre la Obligatoriedad de las Recomendaciones y limita el desarrollo del Programa de Trabajo de la Oficina de Auditoría Interna.



## **EFECTO**

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados en el informe de Gestión del MAG.

## **RECOMENDACIÓN No.1 y 2**

Se le recomienda al Director de la Oficina General de Administración realizar las diligencias necesarias para darle seguimiento a la obtención de la resolución definitiva ante la Fiscalía General de la República con relación al detrimento patrimonial en el Suministro de combustible a los vehículos fuera de servicio, para la deducción de responsabilidades y darle cumplimiento al art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y OFICINA ASESORÍA JURÍDICA**

**SEGUNDO SEGUIMIENTO AL INFORME DE REPORTE DE AUDITORIA SOBRE ANÁLISIS DE PUNTEO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS PRESENTADO POR LA OFI, QUE PROVOCARON EL DESFASE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PAGO DE MULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA.**

## **PARTE I**

**SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL ENTREGADO EN EL PLAN DE COMPRAS DEL 2014 POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL MATAZANO AL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SEDE Y AL DIRECTOR DE LA DGAF Y ESTE FUE EXCLUIDO DEL PLAN DE COMPRAS DEFINITIVO FIRMADO POR EL TITULAR EL 14 DE FEBRERO DE 2014.**

## **CONDICIÓN No. 1**

Los Directores de la DGAF y OAJ, no efectuaron los análisis jurídicos y deducir responsabilidades a los funcionarios que participaron en la contratación de los servicios de Auditoría Fiscal FAES-DGSVA-OGA en el periodo fiscal 2014 y no cumplieron con el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas.

## **CRITERIO**

### **LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.





## CAUSA

No hay evidencias que la DGAF, con acompañamiento de la OAJ, hayan realizado el análisis jurídico para solventar lo señalado en la condición reportada a fin de responsabilizar a los funcionarios y empleados que intervinieron en la contratación de los servicios de Auditoría Fiscal FAES- DGSVA-OGA en el período fiscal 2014, cuyos servicios no fueron incorporados en el plan de compras del año en mención.

## EFECTO

Si no se toman las medidas correctivas y se busca la solución de forma inmediata a lo señalado en las condición, las responsabilidades a los funcionarios y empleados actuantes, persistirá en el tiempo.

## RECOMENDACIÓN No.1

Se le recomienda a los Directores de la DGAF y OAJ formar un comité evaluador autorizado por la máxima autoridad para realizar las diligencias necesarias y efectuar los análisis jurídico y legales para deducir responsabilidades a los funcionarios que participaron en la contratación de los servicios de Auditoría Fiscal FAES-DGSVA-OGA en el periodo fiscal 2014 y hacer cumplir el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y A LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

### **PRIMER SEGUIMIENTO AL REPORTE SOBRE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA MEJORADA CERTIFICADA POR LA DGSV, 1ª. Y 2ª COSECHA. (COMPLETO)**

#### **VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS DE MAÍZ BLANCO EN BODEGAS.**

##### CONDICIÓN No.1

1. La Administración de la DGSV y a la OACI, no presentó la evidencia de los estudios técnicos en cuanto a la estimación de la cosecha de semilla que tendrá la empresa Productores de Oriente y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda Normandía, ya que si estas están por debajo de lo adjudicado, tendrán diferencias. Así mismo buscar una alternativa de solución, en caso no cumpla con lo adjudicado.
2. Ni el seguimiento por parte del Administrador de Contratos, al proceso de las bolsas de semilla a utilizar por las cooperativas adjudicadas, a fin de que no se tenga ningún retraso.

Y así darle cumplimiento al Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### RESULTADOS DE LA AUDITORIA



#### **Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### **CAUSA**

La Administración de la DGSV y a la OACI, no presentaron los estudios técnicos en cuanto a la estimación de la cosecha de semilla que tendrían las empresa Productores de Oriente y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda Normandía, ya que si estas están por debajo de lo adjudicado

Ni el seguimiento por parte del Administrador de Contratos, al proceso de las bolsas de semilla a utilizar por las cooperativas adjudicadas, a fin de que no se tenga ningún retraso.

#### **EFECTO**

El no presentar estudios técnicos en cuanto a la estimación de la cosecha de semilla que tendrían las empresas de semillas puede dar lugar al desabastecimiento de ellas y no cumplir con metas de entrega de los paquetes agrícolas afectando otras direcciones.

#### **RECOMENDACIÓN No.1**

1. Se le recomienda a la Administración de la DGSV y a la OACI, presentar las evidencias de los estudios técnicos en cuanto a la estimación de la cosecha de semilla que tendrá la empresa Productores de Oriente y la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda Normandía, ya que si estas están por debajo de lo adjudicado, tendrán diferencias. Así mismo buscar una alternativa de solución, en caso no cumpla con lo adjudicado.
2. Se le recomienda al Administrador de Contratos, darle seguimiento al proceso de las bolsas de semilla a utilizar por las cooperativas adjudicadas, a fin de que no se tenga ningún retraso.

#### **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**TERCER SEGUIMIENTO AL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y OTRAS ENTIDADES, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE AGROQUIMICOS EN EL SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2012 A MARZO DE 2015**

**INSUFICIENTE PERSONAL PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUCEN, DISTRIBUYEN, EXPANDAN, IMPORTEN O EXPORTEN INSUMOS PARA USO AGRÍCOLA.**



#### CONDICIÓN No. 1

El Director General de Sanidad Vegetal, no le dio seguimiento y ni buscó los argumentos básicos para que le asignen más recurso humano capacitado para ejercer tan importante labor; y de esta forma, darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### CRITERIO

#### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

#### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### CAUSA

El Director General de Sanidad Vegetal, no le dio seguimiento y ni buscó los argumentos básicos para que le asignen más recurso humano capacitado para ejercer tan importante labor; y de esta forma, darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados en el informe de gestión al MAG.

#### RECOMENDACIÓN No.1

Se le recomienda al Director General de Sanidad Vegetal, darle seguimiento y buscar los argumentos básicos para que le asignen más recurso humano capacitado para ejercer tan importante labor; y de esta forma, darle cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### 4. NO SE CUENTA CON REPORTES MENSUALES DE IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE FOSFURO DE ALUMINIO.

#### CONDICIÓN No. 4

El Director General de Sanidad Vegetal, no le dio estricto seguimiento y control efectivo a los reportes mensuales de importadores y comercializadores de Fosfuro de aluminio y que esta práctica se mantenga en lo sucesivo; así mismo, que verifique los insumos de uso agropecuarios y se realicen los análisis de Control de Laboratorio del MAG, para que los insumos dañados sean destruidos por cuenta de los propietarios de los citados insumos.





## CRITERIO

### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.

Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

## CAUSA

El Director General de Sanidad Vegetal, no le dio estricto seguimiento y control efectivo a los reportes mensuales de importadores y comercializadores de Fosforo de aluminio y que esta práctica se mantenga en lo sucesivo; así mismo, que verifique los insumos de uso agropecuarios y se realicen los análisis de Control de Laboratorio del MAG, para que los insumos dañados sean destruidos por cuenta de los propietarios de los citados insumos.

## EFECTO

El no cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, puede dar lugar a que el Ente Contralor, deduzca responsabilidades administrativas o patrimoniales a los actuantes señalados en el informe de gestión al MAG.

### RECOMENDACIÓN No.4

Se le recomienda al nuevo Director General de Sanidad Vegetal, darle el estricto seguimiento y control efectivo a los reportes mensuales de importadores y comercializadores de Fosforo de aluminio y que esta práctica se mantenga en lo sucesivo; así mismo, que verifique los insumos de uso agropecuarios y se realicen los análisis de Control de Laboratorio del MAG, para que los insumos dañados sean destruidos por cuenta de los propietarios de los citados insumos, “enviar evidencias de acuerdo a lo recomendado”.

**SEGUIMIENTO A INFORME DE EXAMEN ESPECIAL PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SOBRE LOS CUALES FUERON ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN LOS BIENES MUEBLES DEL MAG, A LOS DISTRITOS DE RIEGO DE LEMPA ACAHUAPA, ATIOCOYO NORTE Y ATIOCOYO SUR, ENTREGADOS EN EL AÑO 2003, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO. PERIODO: ENERO DE 2003 A JUNIO DE 2014.**

### CONDICIÓN No. 1

El Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no le dio seguimiento y el estricto cumplimiento a la recomendación sobre el incumplimiento a lo pactado en el testimonio de escritura pública, tanto de los regantes, como por la parte institucional; además, de la elaboración del diagnóstico de la situación actual del



Distrito de Lempa Acahuapa, también el no cumplir con el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **CRITERIO**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA.**

**Artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

#### **CAUSA**

El Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, no ha hecho los esfuerzos necesarios en la elaboración de un diagnóstico de la situación actual de lo pactado en los testimonios de Escritura Pública, ni ha atendido las recomendaciones sobre la factibilidad del Distrito de Riego Lempa Acahuapa, de cara a su continuidad en el ejercicio 2015.

#### **EFECTO**

De no elaborarse un diagnóstico de la situación actual del incumplimiento a lo pactado en los Testimonios de Escritura Pública, ni las recomendación se incumple con los art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1**

Se le recomienda al Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, atender la asesoría jurídica que concluye que la administración del Distrito de Riego y Avenamiento N° 3 Lempa Acahuapa, no evidencio una correcta gestión e incumplimiento a las obligaciones señaladas en la escritura de transferencia de la administración a la Asociación de Regantes del Distrito de riego y avenamiento N° 3 lempa Acahuapa que deben de ser evaluados.

#### **6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A AUDITORIAS ANTERIORES**

Se le dará seguimiento al: **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS Y CONTROL INTERNO AL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN ORIENTAL (CEDAF-MORAZAN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. PERIODO: ENERO 2015 A DICIEMBRE 2017, en el informe a ejecutar en el mes de diciembre que seria el del período de enero al 31 de diciembre de 2018 .**





**OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

TERCER SEGUIMIENTO AL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO A LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN LA MODALIDAD LIBRE GESTIÓN. PERÍODO: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017. El cual contiene una recomendación cumplida al 10 de junio de 2019.

No.	RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA	PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR
1.	<p><b>PROCEDIMIENTOS OPORTUNOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SOLICITADOS</b></p> <p><b><u>CONDICIÓN No. 1</u></b></p> <p>El administrador del contrato u orden de compra en coordinación con la OACI en la modalidad de libre gestión 178/2017- MAG “Suministro e Instalación de 64 sistemas de riego por goteo” no le ha dado fiel cumplimiento a los procesos iniciados por la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG, sobre la aplicación sancionatoria al proveedor, Ing. Jorge Alberto Cabrera Aragón, por incumplimiento en los tiempos de entrega de los referidos sistemas de riego por goteo.</p>	<p>De conformidad a la Resolución, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con Ref. OAJ/IM/023/18; en vista de que transcurrido el término legal, sin que el contratista Jorge Alberto Cabrera Aragón, haya interpuesto recursos de revocatoria de la Resolución a las diez horas con cuarenta minutos del día, notificada el mismo día, en la que se le impone al contratista la multa por el incumplimiento en el plazo de la entrega de los bienes, incumplimiento recaído en la orden de compra 39853 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, y habiendo tenido a la vista el Recibo de Ingreso emitido el día veintiséis de septiembre del presente año por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, declarase firme la Resolución aludida, téngase por cancelada la multa impuesta y archívese la presente causa; se anexa el recibo de Ingreso No. 13 0426254, por la cantidad de \$3,618.09 dólares.</p>

**OFICINA DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL**

TERCER SEGUIMIENTO AL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE ASPECTOS OPERACIONALES, SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PEI, POR PARTE DE LA OFICINA DE | Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL. PERÍODO: DEL 01 DE JUNIO DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2017; Contienen una recomendación cumplida al 21 de noviembre de 2019.

No.	RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA	PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR
6.	<p><b>CONDICIÓN 6:</b></p> <p><b>LA GESTIÓN DE RIESGO ES FUNDAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.</b></p> <p>Se le recomienda al Director de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, elaborar la matriz de planeación estratégica</p>	<p>En cumplimiento a esta recomendación, la OPPS, tomando como base la normativa establecida en el <u>Instructivo de Valoración de Riesgo Institucional</u> de agosto de 2010, se procedió a elaborar la matriz de planeación estratégica de la OPPS 2015-2019 y los planes operativos anuales 2015, 2016, 2017, 2018; así como la identificación y valoración de riesgos de los años 2015, y 2016, tal como se muestra en el Anexo 3.</p> <p>De igual forma tomando como base la norma del <u>Instructivo de valuación de riesgo institucional</u> de enero de 2017, se procedió a</p>





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018”.

No.	RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA	PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR
	institucional de su Oficina y con sus respectivos riesgos estratégicos alineados, para evitar cuestionamientos futuros	elaborar la Identificación y valoración de riesgos de los años 2017 y 2018, como se muestra en el anexo 3.

Con respecto a los exámenes o auditorías de firmas Privadas, se revisaron dos, que son los que se recibieron de acuerdo a nuestro requerimiento y son las siguientes:

**FIRMAS PRIVADAS**

1. Informe de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Control Interno sobre los Estados Financieros del Programa de Competitividad Territorial Rural “Amanecer Rural”, realizado por Corpeño y Asociados. Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Auditoría Fiscal al FAE-DGSVA ejercicio 2018. Realizado por Luis Antonio Deras Ortiz, Auditores y Consultores.

Los cuales no contienen recomendaciones a seguir.


**7. CONCLUSIÓN GENERAL:**

En base a los procedimientos satisfactorios de nuestro Examen Especial por seguimiento a Informes del 2018, realizados a las diferentes Direcciones Generales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al evaluar las acciones y evidencias presentadas e implementadas por la Administración de las instituciones anteriormente citadas con el objetivo de cumplir con las recomendaciones de Auditoría y determinar su cumplimiento podemos concluir que estas no han sido atendidas en su mayoría, no le han dado la atención ni la importancia requerida.

**8. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere únicamente a la Realización de Seguimiento a Examen Especial por seguimiento a Informes del 2018, en su conjunto de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, Políticas de la misma Corte y se ha preparado para comunicar al Ministro de Agricultura y Ganadería, para conocimiento de las Direcciones mencionadas anteriormente y para usos de la Oficina de Auditoría Interna.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Luis Alonso Tobar Vargas  
Director  
Oficina de Auditoría Interna.

